



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 477-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 29 de noviembre del 2024

### VISTO:

En la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 7026-2024-GDTI/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1363-2024-OGPP-MDEA, Informe N° 692-2024-OGAJ-MDEA, solicitando la aprobación del inicio de ejecución del expediente técnica de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", y;

### CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, mediante el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades, Distritales o Provincia/es contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional'.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27 444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 419-2023-GM-MDEA de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI: 2642525; cuyo presupuesto asciende a S/ 3,680,424.26 soles (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL



# Resolución de Gerencia Municipal

N.º 477-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 29 de noviembre del 2024

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES), siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo modalidad de Administración directa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 7026-2024-GDTI/MDEA de fecha 11 de noviembre de 2024, acompañado a través del informe técnico N° 5917-2024-SGI-GDTI/MDEA de fecha 11 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura, señalando que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del Proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI: 2642525, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, respecto al numeral 7.1 de la Ejecución de Obra.

Que, en lo que refiere al **sustento presupuestario**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1363-2024-OGPP-MDEA, acompañado con hoja informativa N° 002-2024-OGPP/MDEA, ha emitido su pronunciamiento concluyendo que la Municipalidad Distrital El Algarrobal SI CUENTA con los recursos presupuestales suficientes para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI: 2642525; de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Periodo (consignar la unidad de medida para los pagos como año o mes)	Nº de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	Comentarios
1	Diciembre/2024	CCP N° 1411	Recursos Determinados	Para cumplimiento de objetivos del proyecto (costo directo)
2	Diciembre/2024	CCP N° 1410	Recursos Determinados	Para cumplimiento de objetivos (costo indirecto)
3	Diciembre/2024	CCP N° 906	Recursos Determinados	Para elaboración de expediente técnico

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con adjuntar la Certificación Presupuestario en mención, por el importe total S/ 1,221,663.00 soles.

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina General de Asesoría Jurídica Informe N° 692-2024-OGAJ-MDEA de fecha 29 de noviembre de 2024, concluye que el expediente técnico de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI: 2642525, SI cumple, con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disponibilidad y libre Acceso al Terreno objeto de intervención	Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 28° del TULO de la Ley N° 29151	SI	LA OBRA, cuenta con certificado de libre disponibilidad de terreno N° 017-2024-SGDT-GDTI-MDEA, certificando la libre disponibilidad del terreno, ubicado en el Programa Municipal de vivienda PROMUVI I El Algarrobal, "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Disponibilidad de Canteras y Zona para eliminación de	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que	SI	Cuenta con el Acta de Compromiso de Libre de Disponibilidad de Canteras, mediante Resolución



# Resolución de Gerencia Municipal

N.º 477-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 29 de noviembre del 2024

materiales excedentes	aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.		Directoral N° 121-2023- DREM/GOB.REG.TACNA
Licencia de construcción	Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	SI	La licencia de edificación es el acto administrativo mediante el cual un gobierno local otorga al administrado otorgando la autorización para ejecutar una obra de edificación, es decir una construcción de carácter permanente sobre un predio, que cuenta como mínimo con un proyecto de habilitación urbana aprobado y cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades

Que, la Contraloría General de la república emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, la DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital El Algarrobal al ser un Gobierno Local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinaria, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución, ii) preparación, iii) ejecución física, y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento. (lo resaltado es nuestro).

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", LA DIRECTA en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo de la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuestos.

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 477-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 29 de noviembre del 2024

mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, en uso de las facultades conferidas por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ejecución de la obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, con CUI: 2642525, con código Infobras N° 525551; cuyo presupuesto asciende a S/ 3,680,424.26 soles, y una asignación presupuestal de S/ 1,221,663 soles, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios, a ejecutarse bajo modalidad de Administración directa, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA MZ 26 LOTE 09 DEL PROMUVI 1 DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura y Sub Gerencia de Infraestructura), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPI, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 'EL ALGARROBAL'

Abg. Jesús Revilla Liu  
R.O. ICAM 0485  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
G.M.  
O.G.A.J.  
O.G.A.C. y G.D.  
G.D.T.I  
SGI  
O.S.L.O  
Archivo.